



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXVI

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 1º de abril del 2020

Nº 63 — 24 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 36-2020

ASUNTO: Reiteración de la obligación de las jefaturas inmediatas de notificar oportunamente al área de tecnología correspondiente, cualquier movimiento generado en relación con el personal a su cargo, así dispuesto en el “Reglamento de la Administración y el uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial”.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS,
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 10-20 celebrada el 6 de febrero de 2020, artículo XV, acordó reiterar a la población judicial lo dispuesto por la Corte Plena en sesión Nº 19-17 celebrada el 19 de junio de 2017, artículo III, en el “Reglamento de la Administración y el uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial” sobre la obligación de las jefaturas inmediatas de notificar oportunamente al área de tecnología correspondiente, cualquier movimiento generado en relación con el personal a su cargo (ascenso, destitución, jubilación, suspensión, defunción, contratación, extensiones de permiso, solicitud de nuevas cuentas de usuarios, entre otros) para efectos de inhabilitación temporal o permanentemente; para acceder al correo electrónico e internet.

San José, 9 de marzo del 2020.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—O. C. Nº 364-12-2020.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—(IN2020449519).

CIRCULAR Nº 37-2020

ASUNTO: Lineamiento temporal para que las Jefaturas puedan conceder el beneficio de teletrabajo, como medida temporal dada la situación de emergencia nacional producto del COVID-19.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión Nº 19-20, celebrada el 10 de marzo de 2020, artículo IV, conoció el oficio número PJ-DGH-SAP-86-2020 del 10 de marzo de 2020, que literalmente dice:

“La Comisión Institucional de Teletrabajo, en la sesión Nº 02-2020, celebrada el lunes 09 de marzo del 2020, artículo Único, al analizar con detalle el oficio Nº 2319-2020 de fecha 09 de marzo del 2020; donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en sesión Nº 18-2020 celebrada el 05 de marzo de 2020, artículo LXII que entre otras disposiciones acuerda lo que a continuación se transcribe: “... e- *Hacer este acuerdo del conocimiento de la Comisión de Teletrabajo, a fin de que se defina un lineamiento temporal para que las Jefaturas puedan conceder el teletrabajo, para las personas en riesgo, así como para las personas con sintomatología respiratoria ...*”. Así también considerando el contenido de la Directriz Nº 073-S-MTSS, emitida por el Presidente de la República, el Ministerio de Salud, y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

Luego de un amplio análisis y se propone lo siguiente; por parte de los integrantes de esta Comisión:

1. Las jefaturas de las personas servidoras judiciales que tienen aprobado el beneficio de teletrabajo; **podrán ampliar**; la cantidad de días que tienen autorizado las personas teletrabajadoras; lo anterior; considerando las características de cada puesto de trabajo y sin afectar el servicio público que se presta, lo que incluye la no suspensión de debates, audiencias, vistas, entrevistas, trabajo de campo y otras diligencias ya agendadas.

2. Las jefaturas considerando el accionar del despacho u oficina; la naturaleza del trabajo del puesto, las funciones; y las responsabilidades propias del cargo; **podrán autorizar** a las personas servidoras judiciales el beneficio de teletrabajo como medida temporal dada la situación de emergencia nacional. Para lo cual deberán de considerar las clases de puestos autorizadas para trabajar bajo esta modalidad de teletrabajo, y sin afectar el servicio público que se presta. Las clases de puestos se detallan:

Clase de Puesto Angosta	Despacho
Abogado Asistente 1	Sala Primera y Centro de Información Jurisprudencial
Abogado Asistente 3	Sala Primera, Sala Segunda y Sala Constitucional
Abogado de Atención y Protección a la Víctima del Delito	Área de Resoluciones de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito
Analista Programador 1 y Analista Programador 2	Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones
Coordinador de Unidad 3 y Coordinador Unidad 4	Sección de Reclutamiento y Selección
Defensor Público	Defensa Pública Unidad de Impugnación
Defensor Público Supervisor	Unidad de Apoyo a la Dirección de la Defensa Pública
Encargado de la Revista Judicial	Escuela Judicial
Fiscal	Fiscalía de Impugnaciones
Gestor de la Capacitación 1 y Gestor de Capacitación 2	Dirección de Gestión Humana
Inspector Asistente e Inspector General 1	Inspección Judicial
Jefe de Sección de Planificación	Dirección de Planificación
Jefe Departamento Administrativo 2	Departamento de Trabajo Social y Psicología
Jefe Sección Administrativa 4	Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Dirección de Tecnología de la Información
Jefe Sección Psicología y Trabajo Social	Departamento de Trabajo Social y Psicología
Para algunos puestos de Jueces; destacados en este Despacho	Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional

Departamento de Investigaciones	
Nombre	Cédula
Federico Sánchez Selva	109510231
Juan Rafael Navarro Guzmán	104870945
Laura Sánchez Valverde	602100419
Marly Holdridge Meléndez	302400278
Manfred Echeverri Ramírez	107510232
Jesús Chan Saborío	110080842
Deyman Rojas Sanabria	204330298
Marco Bonilla Valerín	303730193
Pamela Murillo Guillén	112720392
Marlon Cedeño Jiménez	113200394
Giovanny Cascante Torres	114340515
José Fernando Arce Rojas	107190033
Ilse Monge Gutiérrez	111250629
Mauricio Alfaro López	401540816
Andreina Paniagua Zeledón	112770323
Álvaro Sánchez Campos	105860891
Jeanina Marín Álvarez	113980185

Los citados servidores y servidoras en cada caso deberán demostrar de forma suficiente que cuentan con la debida autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la circular N° 91-10 bis y demás directrices emanadas por el Consejo Superior y la Corte Plena. Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 23 de marzo de 2020.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020449552).

CIRCULAR N° 19-2020

ASUNTO: Aclaración de la Circular N° 67-09 sobre “Políticas de accesibilidad para las personas con discapacidad”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y OFICINAS CENTRALIZADAS DE NOTIFICACIÓN DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 6-2020 celebrada el 23 de enero de 2020, artículo LXXIII, dispuso aclarar la circular N° 67-09 sobre “Políticas de accesibilidad para las personas con discapacidad”, en el sentido de que en el punto 2) debe incluirse la jurisdicción constitucional como una de las jurisdicciones a las cuales rige el principio de gratuidad, por lo que en adelante **debe leerse así**:

“2) En las materias en que existe gratuidad (penal, tránsito, familia, laboral, violencia doméstica, pensiones alimentarias, agrario, constitucional) se deberá asignar a un intérprete en Lenguaje Lesco cuando se realicen diligencias y por tanto, este nombramiento es indispensable para no causar indefensión ni violentar el debido proceso, salvo que la parte desee presentarse con intérprete de su elección, en cuyo caso asumirá su costo.”

Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 23 de marzo de 2020

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020449553).

CIRCULAR N° 20-2020

ASUNTO: Reiterar la Circular N° 15-2004, relacionado con la Obligación de brindar buen trato y respeto a los usuarios, así como deber de informar a testigos y partes cuando sea suspendida una audiencia o debate.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 03-2020 celebrada el 14 de enero de 2020, artículo XXX, dispuso: Reiterar la Circular N°15-2004 dirigida a los despachos judiciales del país, sobre la obligación de brindar buen trato y el deber de informar con la debida antelación a las partes y testigos convocados a una audiencia o juicio, cuando este haya sido suspendido, o la fecha a la que fue trasladada su celebración.

San José, 11 de febrero de 2020.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020449554).

CIRCULAR N° 21-2020

ASUNTO: Procedimiento general para el trámite de vistos buenos ante el Instituto Nacional de Seguros mediante correo electrónico.

TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE CONOCEN LA MATERIA DE TRÁNSITO

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 10-2020 celebrada el 06 de febrero de 2020, artículo XLIII, dispuso que se hiciera de conocimiento que el Instituto Nacional de Seguros pone a disposición el correo actasconciliacion@ins-cr.com con la finalidad de solicitar el visto bueno en los acuerdos conciliatorios previo a su homologación.

Por lo anterior, queda a disposición en el catálogo de plantillas del Sistema de Gestión la resolución “Acta de conciliación sólo daños materiales”, el cual contiene apercebimientos y apartados especiales para este trámite.

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL TRÁMITE DE VISTOS BUENOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

PASOS	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	
1	Envío del acta de conciliación por parte del Juzgado a la Aseguradora.	Remitir al correo electrónico actasconciliacion@ins-cr.com autorizado por la Aseguradora el Acta de Conciliación.	Despacho Judicial.
2	Envío de respuesta de la solicitud de visto bueno por parte de la Aseguradora al Juzgado.	La Aseguradora remitirá la respuesta de la solicitud de visto bueno a la cuenta electrónica oficial del Despacho Judicial que remitió el acta de conciliación.	Aseguradora.
3	Liberación de Siniestralidad	El Despacho Judicial remitirá la sentencia firme previa solicitud del usuario a la misma cuenta electrónica de la Aseguradora donde se envían los acuerdos conciliatorios. En el ASUNTO del correo electrónico debe consignarse la leyenda	Despacho Judicial
		"Liberación de Siniestralidad y los números de placa"	
4	Solicitud de Fotografías	En casos especiales, el Despacho Judicial podrá solicitar fotografías de casos de asegurado para su resolución; el Juez o la Jueza podrá solicitarlas directamente desde su correo oficial a la misma cuenta electrónica de la Aseguradora donde se envían los acuerdos conciliatorios y siniestralidad. En el ASUNTO del correo electrónico debe consignarse la leyenda " Solicitud de fotografías y los números de placa".	Juez o Jueza/Aseguradora.

San José, 11 de febrero de 2020.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020449555).

CIRCULAR N° 23-2020

ASUNTO: Se aclara la circular 207-2019 sobre la presentación de escritos por medio de correo electrónico.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 04-20 celebrada el 16 de enero del 2020, artículo LXIV, dispuso aclarar y comunicar a todos los despachos judiciales del país, que lo dispuesto en la circular 207-2019 sobre la presentación de escritos por medio de correo electrónico, no es aplicable a aquellas oficinas judiciales que tramiten sus expedientes de forma electrónica. Lo anterior por cuanto, para tales efectos, ya existe un medio